



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN LO SUCESIVO “LA COMISION” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE MALDONADO, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURIA”, REPRESENTADA POR EL C. LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA COMISION”, por conducto de su Presidente:

a) Que de conformidad con el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa proveniente de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

b) Que de acuerdo con la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por el orden jurídico mexicano.

c) Que tiene competencia para conocer de presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstos fueren imputados a autoridades y servidores públicos de carácter estatal o municipal. Entre sus principales atribuciones se encuentran las de: recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas; procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos; proponer a las autoridades que se promuevan cambios y modificaciones de disposiciones jurídicas, así como de prácticas administrativas, que redunden en una mejor protección de los derechos humanos; elaborar y ejecutar programas en materia de derechos



POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO

humanos; y supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social en el Estado, entre otras.

d) Que en los términos del artículo 16 fracción VI de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el Boletín Oficial de fecha 8 de octubre de 1992, cuenta con la facultad de suscribir el presente Convenio, señalando como su domicilio el ubicado en Bulevar Luis Encinas Johnson y Periférico Poniente de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara “LA PROCURADURIA” por conducto de su representante:

a) Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones, están contempladas principalmente en la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.

b) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o. y 8o., de su Ley Orgánica, el Ministerio Público, como Institución de buena fe y representante de los intereses de la sociedad, se integra a la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyo titular es el Procurador General de Justicia, teniendo entre sus principales atribuciones la de velar por la legalidad, en la esfera de su competencia, como uno de los principios rectores de la convivencia social y promover la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia.

c) Que la Seguridad Pública en su esfera de Procuración de Justicia, siempre ha mantenido el propósito de hacer vigente el imperativo constitucional de actuar dentro de los marcos legales y con irrestricto apego a los derechos humanos, teniendo la convicción de que es insoslayable que el respeto a los derechos fundamentales es congruente con las acciones de investigación delitos, persecución de delincuentes y obtención de condenas eficaces en contra de los reales y verdaderos delincuentes, lo que propicia un clima de confianza de la ciudadanía hacia nuestras instituciones.

d) Que para la implementación y puesta en marcha de las acciones que se desprenden del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, en lo referente al rubro de la Alianza por la Seguridad Pública, “LA PROCURADURIA” ha considerado de



trascendental importancia la colaboración y coordinación de Instituciones Oficiales y de la sociedad en general, a través de la suscripción de instrumentos jurídicos en los que se especifiquen acciones concretas.

e) Que para el ejercicio de sus funciones, cuenta con diversas unidades administrativas, cuyos servidores públicos en el cumplimiento de sus atribuciones deberán sujetarse al respeto irrestricto a los derechos humanos.

f) Que con fundamento en los artículos 97, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 4o. y 6o., fracción XXII, del Reglamento de dicha Ley, el Procurador General de Justicia, en su carácter de representante de la Institución del Ministerio Público en el Estado, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este Convenio.

g) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Rosales y Paseo del Canal, Colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora..

III.- Declaran “LA COMISION” y “LA PROCURADURIA”:

a) Ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo los objetivos que se persiguen en el presente instrumento, por lo cual se sujetan a la observancia de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un sistema marco de colaboración entre las partes signantes, mismo que sirva de sustento para llevar a cabo acciones de intercambio de información, apoyo institucional y coordinación en materia de derechos humanos. Todo ello, en el orden jurídico de actuación de ambas partes.



SEGUNDA.- Para alcanzar los fines que se persiguen con la colaboración pretendida, ambas partes se comprometen a utilizar la infraestructura material y humana de dichas instituciones, para la realización de las siguientes metas:

I.- Diseñar y perfeccionar procedimientos de control de gestión de quejas, conciliaciones y recomendaciones emitidas por “LA COMISION”, a fin de eficientar el trámite y seguimiento de las mismas.

II.- Elaborar y ejecutar programas, en materia de prevención de violación de los derechos humanos, en el ámbito de procuración de justicia.

III.- Elaborar publicaciones conjuntas relativas al respeto a los derechos humanos y procuración de justicia.

IV.- Formular y ejecutar acciones concretas para la prevención y erradicación del delito de Tortura.

TERCERA.- Para el Cumplimiento del presente Convenio, “LA COMISION” se compromete a:

I.- Proporcionar información de su banco de datos, relacionada con “LA PROCURADURIA”, en las siguientes materias, salvo las restricciones que sobre el particular establece la normatividad:

a) Seguimiento del trámite de los expedientes en que se encuentran implicados servidores públicos o exservidores públicos de “LA PROCURADURIA”, que hayan incurrido como presuntos responsables de los delitos de tortura, abuso de autoridad y cohecho.

b) Estadística en materia de incidencia de violaciones a los derechos humanos cometidas por los servidores públicos de “LA PROCURADURIA”.



c) Estadística de seguimiento de los expedientes relativos a las quejas, conciliaciones y recomendaciones emitidas en contra de servidores públicos de la Procuraduría.

II.- Proporcionar a “LA PROCURADURIA” los ejemplares de las publicaciones que se emiten periódicamente.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, “LA PROCURADURIA” se compromete a:

I.- Proporcionar a “LA COMISION” el acceso a la documentación y demás información que pueda servir de sustento para que “LA COMISION” conozca el desarrollo de las actividades de los servidores públicos de “LA PROCURADURIA”, sujetos a investigación.

II.- Proporcionar a “LA COMISION” diverso material publicado por “LA PROCURADURIA” que pueda serle de utilidad en el desarrollo de sus actividades.

III.- Elaborar a solicitud de “LA COMISION” ensayos o estudios de investigación, en materia de derechos humanos.

IV.- Proporcionar a “LA COMISION”, de acuerdo a las políticas establecidas al respecto, información relativa a los siguientes datos:

- a) Servidores Públicos que hayan sido procesados por el delito de tortura, abuso de autoridad y cohecho
- b) Estadística sobre la incidencia de violaciones a los derechos humanos.
- c) Estadísticas del seguimiento de quejas, conciliaciones y recomendaciones emitidas por “LA COMISION”

V.- Integrar en su programa de reuniones en materia de prevención del delito, que se celebran en las diversas colonias de los Municipios del Estado, la



POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO

participación de personal previamente designado por “LA COMISION, el cual dará información sobre la Comisión de Derechos Humanos y sus atribuciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen compartir la capacitación en el área técnica y jurídica, con la que actualmente cuentan, siempre y cuando resulte de interés y utilidad para ambas partes, y la disponibilidad de recursos humanos y materiales así lo permita sin contravenir las disposiciones legales.

SEXTA.- Para el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio, “LA COMISION” designa como responsable y enlace al Segundo Visitador General y, por su parte, “LA PROCURADURIA” designa para los mismos efectos, al Subprocurador de Asistencia Técnica y Programas Sociales.

SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA” y “LA COMISION”, convienen en que las acciones descritas con antelación, de ninguna manera son limitativas y por el contrario, su enunciación en el documento es con el propósito de desarrollarlas ampliamente, mediante la celebración de acuerdos adicionales los cuales al formalizarse serán parte integrante de este Convenio; igualmente, todas aquellas acciones no previstas se podrán formalizar en dichos acuerdos; asimismo, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y cualesquier duda sobre su interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por las partes que suscriben el presente Convenio.

OCTAVA.- Dentro del marco de colaboración de este Convenio, “LA PROCURADURIA” y “LA COMISION”, podrán presentar propuestas de proyectos de trabajo, los cuales, en caso de estimarlo de interés común y de ser aprobados por las partes, serán considerados como parte del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida. Asimismo se podrá dar



por terminado previo aviso por escrito de cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de 30 días, comprometiéndose, a que las actividades y acuerdos adicionales derivados del presente instrumento que se estén llevando a cabo no se suspendan.

Leído que fue por las partes el presente documento y conformes con los compromisos que asumen, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil uno.

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA
Procurador General de Justicia del
Estado de Sonora

LIC. MIGUEL ANGEL
BUSTAMANTE MALDONADO
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos.